

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por concepto de Infracción a normas de Transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente la Resolución que Declara sin Vigencia una Facilidad de Pago. En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 568 y 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		No PLACA	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	3260	2015	SUF 431	FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
EXPEDIENTE: 3260-2015

Que la suscrita Profesional Universitario adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Declara sin Vigencia una Facilidad de Pago, al señor (es) **FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO**, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por el artículos 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes de dicho estatuto; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive de La Resolución que Declara sin Vigencia una Facilidad de Pago No 000523 del 10 de junio de 2019 que se notifica, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR sin vigencia la facilidad de pago concedida mediante resolución N° 000421 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2016, otorgada(s) a **FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.371.275 por falta de pago de los siguientes conceptos diferidos en veinticuatro (24) cuotas, tal como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	Nro. PLACA	MONTO DE LA DEUDA
RESOLUCIÓN 000667 de junio 11 de 2014	SUF 431	\$608.600.00

Más los intereses y actualizaciones que se causen hasta la fecha del pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO CONTINUAR con el proceso administrativo de cobro coactivo por las obligaciones fiscales a cargo del ejecutado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución personalmente o por correo, a **FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.371.275, conforme al inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma procede el



recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

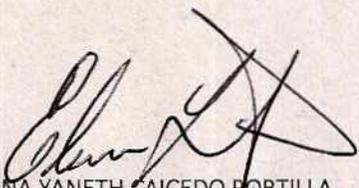
(Firmado)

NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo

El presente AVISO se fija, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Prof. Univ. Gestión Financiera – Cobro Coactivo

Proyectó: Gustavo Villamizar J- Abogado Contratista AMB

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - FREDOUZETA</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 000523 (10 JUN 2019)	VERSIÓN: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO N°. 3260-2015

LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GESTION FINANCIERA COBRO COACTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 814 y 814-3 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en esta dependencia Gestión Financiera-Cobro Coactivo, se adelanta proceso administrativo de cobro Coactivo, contra **FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.275 en calidad de deudor por concepto de infracción a normas de transporte.

SEGUNDO: Que dentro del referido proceso se profirió Resolución N° 000421 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2016, mediante la cual se le otorgó una facilidad de pago por concepto infracción a normas de transporte, con fundamento en la condición especial de pago contenida en el artículo 814 del Decreto 624 de 1989, donde se le confirió un plazo de veinticuatro (24) meses, para cancelar en sendas cuotas la totalidad de la deuda por el concepto relacionado a continuación:

CONCEPTO	Nro. PLACA	MONTO DE LA DEUDA
RESOLUCION No 000667 DEL 11 DE JUNIO 2014	SUF431	\$608.600.00

TERCERO: Que el ejecutado no ha aportado a la fecha prueba del pago total de la obligación anteriormente relacionada, evidenciando el incumplimiento total de la facilidad de pago en mención.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, son causales de incumplimiento de una facilidad de pago, la falta de pago de alguna de las cuotas, o de cualquier otra obligación surgida con posteridad a la notificación de la misma.

En mérito de lo expuesto, **LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DEPENDENCIA GESTION FINANCIERA COBRO COACTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR sin vigencia la facilidad de pago concedida mediante Resolución N°. 000421 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2016, otorgada(s) a **FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.275 por la falta de pago de los siguientes conceptos diferidos en veinticuatro (24) cuotas, tal como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	Nro. PLACA	MONTO DE LA DEUDA
RESOLUCION No 000667 DEL 11 DE JUNIO 2014	SUF431	\$608.600.00

Más los intereses y actualizaciones que se causen hasta la fecha del pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. CONTINUAR con el proceso administrativo de cobro coactivo por las obligaciones fiscales a cargo del ejecutado.

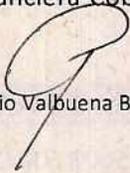
ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución personalmente o por correo, al deudor **FERNEL ANTONIO CARREÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.371.275, conforme al inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 814-3 del estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de junio de 2019.



NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
Prof. Univ. Gestión Financiera-Cobro Coactivo.


Proyectó: Abg. Pedro Antonio Valbuena Bautista- Contratista-Cobro Coactivo.